

**CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES
PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA “SERVICIO RESPONSABLE” Y
PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “AGENTE TUTOR”**

AÑO 2015

En el marco del Convenio Específico de colaboración suscrito en 2015 entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (DGPNSD), del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, ambas entidades impulsan en el ámbito local actuaciones de prevención en materia de drogodependencias. Dos de las líneas esenciales de intervención son: la puesta en marcha del Programa Servicio Responsable, cuyo principal objetivo es la promoción de un ocio seguro, saludable, responsable y de calidad, y el desarrollo e implementación del Programa Agente Tutor, un servicio de la Policía Local especializado en la promoción del respeto a los derechos de la infancia.

El **Programa Servicio Responsable** promueve, mediante la intervención en los espacios y locales de ocio y en los establecimientos de hostelería, la mejora de la cualificación profesional y el fomento del compromiso social de los empresarios y trabajadores del sector hostelero y recreativo. Este programa pretende auspiciar herramientas útiles tanto para la prevención de las drogodependencias como para el fomento de hábitos de ocio seguro y saludable.

El **Programa Agente Tutor** es un servicio de la Policía Local que se centra en el ámbito de la protección del menor y la prevención en el entorno escolar, incluida la prevención de aquellas conductas relacionadas con el consumo de drogas. El programa se presenta como un recurso para apoyar a la comunidad educativa, en estrecha coordinación con el resto de profesionales de la red de recursos municipales. De forma general, el Programa Agente Tutor se desarrolla a nivel local, dando muestra de cierta variabilidad en las funciones asignadas a los agentes tutores, principios de intervención y metodologías, lo que permite una adecuada adaptación a las necesidades concretas de cada municipio. El *Protocolo Marco del Programa Agente Tutor* (documento de referencia del programa) recoge el grado de ajuste y definición necesario para mantener al mismo tiempo dos funciones: ser una guía útil para la implantación y puesta en marcha del Programa Agente Tutor en cualquier municipio del territorio español, y estar dotado de una capacidad esencial de adaptación a las diversas realidades locales que puedan ser objeto de demanda.

Con el objetivo de impulsar y facilitar la implantación de los citados programas, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (DGPNSD) habilitan una línea de ayudas económicas para este año 2015.

En su virtud, se dispone:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se articula en torno al Programa Servicio Responsable y al Programa Agente Tutor:

Programa Servicio Responsable:

El objeto del Programa Servicio Responsable es facilitar a las Administraciones Locales la intervención preventiva en el sector de la hostelería y el ocio nocturno, mediante la puesta en marcha de diversas actividades dirigidas a fomentar la participación y corresponsabilización de los empresarios y trabajadores del sector hostelero en la problemática de las drogodependencias y en el papel fundamental que pueden jugar a la hora de minimizar los riesgos asociados a las actividades recreativas de los ciudadanos en estos entornos de ocio.

Los objetivos específicos giran en torno a que los empresarios y trabajadores del sector hostelero:

- Tomen conciencia de la importancia de conocer y cumplir la legislación vigente en todo lo relacionado con la protección al menor: acceso a los establecimientos hosteleros, consumo de alcohol así como consumo y/o tráfico de drogas ilegales en los mismos.
- Conozcan la normativa y apliquen los protocolos encaminados a no permitir la venta, tráfico y consumo de drogas ilegales en sus establecimientos hosteleros.
- Proporcionen a sus clientes una dispensación responsable de alcohol.
- Faciliten un servicio a los clientes que favorezca la creación de un ambiente en los establecimientos saludable y responsable.

Las principales líneas de actuación desarrolladas en el marco del programa giran en torno a la dispensación responsable de alcohol, la protección al menor, el control del consumo y tráfico de drogas ilegales en los establecimientos públicos, el fomento del transporte público en aquellos casos en que se requiera y, en general, la creación de espacios saludables y responsables.

Programa Agente Tutor:

El objeto del Programa Agente Tutor es impulsar y facilitar, mediante un servicio de la Policía Local, la protección del menor y la prevención en el entorno escolar, incluida la prevención de aquellas conductas relacionadas con el consumo de drogas

Los principios de intervención que guían el Programa y, en consecuencia, el *Protocolo Marco del Programa Agente Tutor* son:

- Prioridad de la acción preventiva.
- Favorecimiento de la integración y normalización del menor en su medio social.

- Colaboración y coordinación con las entidades y servicios sociales comunitarios.
- Orientación de todas las intervenciones al primordial interés del menor.

El ámbito de aplicación del Programa abarca, con carácter general, todo el territorio español, si bien su ejecución se desarrollará a nivel local, y principalmente en las siguientes materias: situaciones relacionadas con el entorno escolar, problemáticas detectadas en el medio abierto (incluido el consumo y/o tráfico de drogas ilegales), incidencias en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación, problemáticas acaecidas en materia de medio ambiente, intervenciones en materia de coordinación con otras entidades y organismos, y actuaciones de supervisión y seguimiento de medidas adoptadas con menores.

2. TIPOLOGÍA DE LOS PROGRAMAS

Por lo que respecta a la tipología de los proyectos presentados, éstos deberán dar respuesta a alguna de las siguientes líneas de actuación:

Programa Servicio Responsable:

1. Acciones de sensibilización del sector hostelero sobre la problemática de las drogodependencias:

Actuaciones dirigidas a fomentar la participación y corresponsabilización de los empresarios y trabajadores del sector hostelero en la problemática de las drogodependencias y en el papel fundamental que pueden jugar a la hora de minimizar los riesgos asociados a las actividades recreativas de los ciudadanos en estos entornos de ocio.

Entre estas actuaciones se incluirá la realización de reuniones informativas, talleres de trabajo, jornadas, congresos, campañas informativas, difusión de materiales informativos, etc.

2. Acciones de formación dirigidas al sector hostelero:

Actuaciones dirigidas a la formación y adquisición de habilidades por parte de los empresarios y trabajadores del sector hostelero sobre la problemática de las drogodependencias y el fomento de un ocio responsable y saludable, que incluye, entre otros contenidos: los aspectos relacionados con la dispensación responsable de bebidas alcohólicas en hostelería; el conocimiento de la normativa en lo que respecta a la venta de alcohol, al consumo de drogas ilegales y a la protección del menor; la capacidad de actuación –a través del aprendizaje de habilidades sociales– para prevenir y resolver situaciones de riesgo y conflicto; los efectos y riesgos del consumo de alcohol y de las drogas ilegales, etc.

Se recomienda que estas acciones formativas se lleven a cabo con, al menos, un 30% de los trabajadores de la empresa (especialmente los empresarios, gerentes y responsables de los establecimientos) y con un mínimo de 5 horas de duración.

3. Creación de redes de establecimientos hosteleros colaboradores:

Actuaciones dirigidas a la creación de una red de establecimientos colaboradores, conformado por todas aquellas empresas hosteleras y locales de ocio que asuman y cumplan una serie de requisitos y protocolos dirigidos a garantizar la promoción y la consecución de un ocio saludable y responsable mediante la dispensación responsable de alcohol, la protección al menor y otros colectivos de riesgo, la lucha contra el consumo y tráfico de drogas ilegales, el control de las instalaciones de los establecimientos públicos y, en general, la adecuada prestación del servicio y la atención a los clientes.

Los requisitos que las empresas hosteleras y de ocio deberán cumplir para participar en el proceso de implantación de un programa de estas características son los siguientes:

- Las empresas hosteleras que deseen participar contarán con las correspondientes licencias administrativas y cumplirán la normativa vigente.
- La empresa hostelera manifestará su compromiso con los objetivos de un Código de Buenas Prácticas Profesionales en el que se incluyen los protocolos de actuación dirigidos a garantizar la promoción y la consecución de un ocio saludable y responsable.
- La empresa formará al menos a un 30% de su personal en temas relacionados con la problemática de las drogodependencias y el fomento de un ocio responsable y saludable. En este sentido, se recomienda priorizar a los empresarios y responsables de los establecimientos (encargados, gerentes, jefes de sala, etc.).
- La empresa situará, en la medida de lo posible y en los sitios y lugares del local especialmente seleccionados, la señalización y los soportes informativos del programa que garanticen la visibilidad del mismo al público de los establecimientos.
- Los establecimientos se comprometerán, además, a participar y a colaborar en un sistema de seguimiento que asegure la continuidad de las medidas que se han aplicado.

4. Acciones de seguimiento de las redes de establecimientos hosteleros colaboradores:

Actuaciones dirigidas a asegurar la continuidad de la participación del sector hostelero en los proyectos sobre prevención de las drogodependencias en establecimientos hosteleros y locales de ocio.

Los establecimientos que ya participen en una red de establecimientos colaboradores sobre prevención de drogodependencias deberán ser objeto de un proceso de evaluación continua de tal manera que se pueda chequear, anualmente, el cumplimiento de los requisitos de participación, lo que permitirá evaluar la eficacia en el cumplimiento de las medidas que se están aplicando.

5. Acciones de información y sensibilización sobre la problemática de las drogodependencias dirigidas al público de los establecimientos hosteleros:

Actuaciones dirigidas a promover un ocio saludable y responsable entre los clientes de los establecimientos hosteleros.

Entre estas actividades se contemplará el uso de los establecimientos hosteleros y de sus soportes promocionales (*flyers*, cartelería, redes sociales, etc.) como canal de comunicación de las actividades de las Entidades Locales en la difusión de campañas de concienciación, principalmente sobre drogodependencias, pero también sobre otros temas adyacentes como ocio alternativo, cuidado del medioambiente, consumo de alcohol en la vía pública, seguridad vial, etc.

Para la elaboración de las propuestas y la puesta en marcha de las actividades objeto de la presente convocatoria, las Entidades Locales tienen a su disposición los materiales y procedimientos del Programa Nacional de Prevención de las Drogodependencias en el Sector Hostelero "Servicio Responsable": www.servicioresponsable.org

Programa Agente Tutor:

El *Protocolo Marco del Programa Agente Tutor* agrupa las funciones del Agente Tutor en función de distintos ámbitos de actuación específicos. En la presente convocatoria, los proyectos deberán ubicarse en uno de los siguientes ámbitos:

1. Actuaciones en el ámbito escolar:

Una de las funciones principales de los agentes tutores es la protección del entorno escolar y la resolución de los conflictos que puedan surgir dentro del mismo, en coordinación con el resto de servicios que trabajan con menores de edad. Las principales funciones del agente tutor en el ámbito escolar son:

- Realizar contactos periódicos con los centros escolares, así como con los servicios municipales y comunitarios, para asegurar el trabajo en red.
- Actuar en caso de absentismo escolar, según el protocolo establecido en el *Manual de procedimiento del Programa Marco Agente Tutor*.
- Detectar e intervenir con menores en edad escolar sin escolarizar e informar a los servicios sociales de atención primaria, según el protocolo establecido en el *Manual de procedimiento del Programa Marco Agente Tutor*.
- Intervenir puntualmente dentro del ámbito escolar a petición de los centros afectados, consensuando las acciones que se llevarán a cabo.
- Actuar a petición de los centros escolares en relación con el consumo de drogas tóxicas y sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
- Actuar a petición de los centros escolares en relación al consumo de tabaco dentro de los mismos centros.

- Vigilar y actuar a petición de los centros ante conductas de riesgo y poner especial atención al acoso escolar y a los abusos sexuales a menores.
- Participar en actividades de educación vial con una doble función: trabajar los objetivos propios de la materia educativa e intentar conseguir un acercamiento de la figura del agente tutor a la población infantil y juvenil.

2. Actuaciones en medio abierto:

Como en el ámbito escolar, la atención a los menores de edad es igualmente importante en los diferentes contextos que frecuentan, por lo que desde el Programa Agente Tutor se presta una especial atención a los ámbitos que se exponen a continuación, y que pertenecen al medio abierto, siempre respetando el marco normativo que afecta a la Policía Local.

Actuaciones en la vía pública:

- Vigilar y actuar en relación con el consumo de alcohol en la vía pública por parte de los menores, según las ordenanzas municipales de cada municipio.
- Actuar en caso de consumo y tenencia de sustancias tóxicas, estupefacientes y psicotrópicas en zonas o espacios públicos por parte de menores. En los casos de venta o tráfico de drogas, se comunicará la información obtenida a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para su seguimiento e investigación.
- Actuar sobre mendicidad ejercida por menores y con menores de edad.
- Actuar sobre prostitución ejercida por menores y con menores.
- Actuar sobre explotación laboral de menores.
- Localizar a menores en la vía pública u otros lugares en situación de abandono y desamparo, y avisar a los servicios de protección al menor y a los servicios sociales municipales.
- Actuar en conflictos surgidos entre menores de edad –quejas vecinales por molestias, vandalismo u otros hechos cometidos por estos colectivos–, intentando siempre buscar soluciones adecuadas para la mejora de la convivencia entre todos los habitantes del municipio.
- Detectar las situaciones de riesgo que afectan a menores de edad y realizar los trámites oportunos ante los servicios sociales municipales y, en caso de necesidad, ante la Fiscalía de Menores.
- Informar a los padres o tutores de las situaciones o conductas de riesgo en que se vean involucrados directa o indirectamente sus hijos, y orientarles y asesorarles respecto a los recursos disponibles a este efecto.

Actuaciones en locales y establecimientos públicos:

- Vigilar la visibilidad o acceso a material de tipo sexual por parte de menores de edad, teniendo en cuenta que este control no se puede realizar sin la autorización del responsable del local o del establecimiento público.
- Intervenir en materia de consumo y venta de bebidas alcohólicas y de tabaco a menores de edad en los locales y establecimientos públicos, así como en el acceso a estos locales.

- Informar a los responsables de los locales y establecimientos públicos, en los que tienen acceso los menores de edad, de la normativa que afecta a este colectivo, y revisar que las condiciones técnicas de estos locales estén adaptadas a la normativa vigente.
 - Actuar sobre el consumo y tenencia de sustancias tóxicas, estupefacientes y psicotrópicas en los locales o establecimientos públicos por parte de menores. En los casos de venta o tráfico de drogas, se comunicará la información obtenida a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para su seguimiento e investigación.
3. Actuaciones en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación:
- Prestar atención a las víctimas menores de edad relacionadas con las nuevas tecnologías de comunicación, incluidas las redes sociales de Internet.
 - Visitar los espacios de la red frecuentados por menores y poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que puedan ser constitutivos de infracciones a la normativa existente.
4. Actuaciones en materia de medio ambiente:
- Participar en diferentes iniciativas dentro del ámbito escolar y en colaboración con las áreas municipales competentes relacionadas con temas que afecten al medio ambiente, como el uso de la bicicleta, el respeto a la naturaleza y a los animales, el civismo en la vía pública o las normas de reciclaje.
5. Actuaciones en materia de coordinación y trabajo en red con otras entidades y organismos:
- Ejecutar las notificaciones y resoluciones provenientes de la Fiscalía de Menores y los juzgados, realizando las indagaciones oportunas para la consecución de este objetivo.
 - Trabajar coordinadamente y en red con la comunidad educativa, fiscalía, juzgados, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, servicios sociales y comunitarios, así como con otras entidades orientadas a la protección del menor.
6. Actuaciones en materia de supervisión y seguimiento de medidas adoptadas con menores:
- Comunicar, mediante informe o expediente a la Fiscalía, la adopción de medidas con menores, tanto de las realizadas por resolución administrativa de los organismos públicos competentes, como de las llevadas a cabo con carácter urgente por los agentes tutores (ingresos en centro de acogida por desprotección, guardas de urgencia, etc.).

Para la elaboración de las propuestas y la puesta en marcha de las actividades objeto de la presente orden de ayudas, las Entidades Locales tienen a su disposición el *Protocolo Marco del Programa Agente Tutor*, así como los anexos que lo acompañan (*Manual del Procedimiento y Sistema de Registro*).

Obligaciones de los proyectos subvencionados:

En lo relativo al Programa Servicio Responsable, los proyectos subvencionados garantizarán en todo momento:

- El adecuado uso de la marca del programa “Servicio Responsable” y de los logos institucionales de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, la Federación Española de Municipios y Provincias y la Federación Española de Hostelería en todos los materiales que se elaboren en el marco de las ayudas (www.servicioresponsable.org).
- Que los contenidos de los materiales y de los procedimientos que se lleven a cabo en las actividades subvencionadas compartan los objetivos del Programa Servicio Responsable y guarden coherencia con los materiales y procedimientos de dicho Programa (www.servicioresponsable.org).

En lo relativo al Programa Agente Tutor, los proyectos subvencionados garantizarán en todo momento:

- El adecuado uso de los logos institucionales de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Federación Española de Municipios y Provincias en todos los materiales que se elaboren en el marco de las ayudas.
- Que los contenidos de los materiales y de los procedimientos que se lleven a cabo en las actividades subvencionadas compartan los objetivos del Programa Agente Tutor y guarden coherencia con los materiales y procedimientos de dicho Programa.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Se valorará de modo favorable:

- Que se fundamente en una identificación objetiva de necesidades, y que éstas necesidades definan y justifiquen el motivo del proyecto.
- Que exista coherencia y correspondencia entre los objetivos definidos, la metodología de trabajo prevista, los medios necesarios para la realización de las actividades del proyecto y los resultados específicos que se esperan de dicho proyecto.
- Que la finalidad definida en el proyecto promueva y favorezca la participación activa de los beneficiarios a los que se dirige.
- Que se garantice su viabilidad social, técnica y económica.
- Que prevea una evaluación de resultados.

4. SOLICITANTES

1. Las ayudas económicas sólo podrán ser solicitadas por las siguientes entidades:
 - a) Municipios que tengan una población de entre 20.000 y 100.000 habitantes, según las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2014, declaradas oficiales por Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre, (BOE núm. 308, de 22 de diciembre), y no sean capitales de provincia o de Comunidad Autónoma.
 - b) Diputaciones Provinciales.
2. Dichas entidades deben reunir el siguiente requisito: tener políticas activas en el ámbito de las drogodependencias, salud o juventud.

5. FINANCIACIÓN

1. La cantidad mínima solicitada será de 2.000 euros y la cantidad máxima de 10.000 euros, y, en todo caso, no podrá superar el 85% del coste total del proyecto. Sólo se podrá presentar un proyecto para cada uno de los Programas (Servicio Responsable y/o Agente Tutor). Las cantidades mínima y máxima antes citadas serán de aplicación a cada uno de los proyectos presentados. No serán considerados costes del proyecto los gastos de personal propio de la entidad, funcionario o laboral, ni los de mantenimiento habitual de los locales utilizados.
2. Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el punto 7 de esta convocatoria.
3. Las entidades beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales (folletos, carteles, vallas, páginas web, etc.) que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la colaboración del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la FEMP, con el modelo oficial del logotipo de ambas instituciones que se les facilitará al respecto.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La solicitud se realizará por internet, a través de la página www.femp.es (en [Atención al asociado/ Convocatorias](#)), según las instrucciones que se explicitan en la misma, mientras que el envío de la documentación complementaria solicitada se efectuará a la sede de la FEMP (C/ Nuncio, 8, 28005 Madrid).

Deberán utilizarse los modelos de formularios que se acompañan como Anexos a esta convocatoria, cumplimentando todos sus campos. Se cumplimentará un juego completo de formularios para cada uno de los proyectos presentados.

2. Para formular la solicitud de las ayudas económicas deberá aportarse la siguiente documentación:
 - a) Instancia relativa a los datos de identificación de la Entidad Solicitante, conforme al modelo que se incorpora como Anexo I.
 - b) Descripción del proyecto objeto de la solicitud, de acuerdo con el contenido del Anexo II que se incorpora.
 - c) Solicitud de ayuda económica, conforme al modelo que se incorpora como Anexo III. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ello, debiendo quedar este extremo acreditado documentalmente.
 - d) Declaración responsable de no encontrarse la entidad incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo IV.
 - e) Declaración responsable del representante legal sobre el cumplimiento del requisito señalado en el punto 4.2., relativo a la existencia en la entidad de políticas activas en el ámbito de las drogodependencias, salud o juventud. Anexo V.
 - f) Certificaciones actualizadas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de la publicación de la convocatoria en la página web de la FEMP y finalizará el 14 de septiembre de 2015 (15 días hábiles) de 2015. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo serán desestimadas.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los programas subvencionados se desarrollarán obligatoriamente a lo largo del año 2015, sin que su periodo de realización pueda exceder del 31 de diciembre de dicho año.

8. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

1. La Comisión Mixta establecida en la cláusula quinta del Convenio Específico de Colaboración para el año 2015 entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la FEMP se encargará de estudiar y evaluar los programas que se presenten a esta Convocatoria, así como de aprobar las cantidades asignadas a cada proyecto seleccionado. Para ello, dicha Comisión podrá recabar el apoyo de los expertos que estime necesarios.
2. La FEMP dictará la Resolución pertinente que se comunicará por escrito a las entidades beneficiarias, y será publicada en la página web de la FEMP.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar antes del 1 de marzo de 2016 un informe final, por duplicado, sobre el desarrollo y cumplimiento del programa subvencionado, en el que se detallen los resultados obtenidos en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en él.
2. Asimismo, se acompañarán, en caso de haberlos, dos ejemplares de todos los materiales producidos por o para el proyecto, donde deberá figurar lo establecido en el punto 5.3. de esta Convocatoria.
3. Respecto a la justificación económica, a presentar en el mismo plazo que el señalado en el primer apartado de este punto, la documentación será la siguiente:
 - a) Relación de los gastos habidos en el desarrollo del programa.
 - b) Certificación del Interventor Delegado o del responsable del departamento económico de la entidad beneficiaria, haciendo constar la financiación final con que ha contado el programa subvencionado, el detalle de los gastos efectuados en su desarrollo, y si se han recibido o no otras subvenciones, públicas o privadas, para el mismo programa.
4. Dado que la subvención no puede superar el 85% del coste del proyecto, si el gasto efectivamente realizado fuese inferior al previsto, la subvención se reducirá en la cantidad correspondiente hasta alcanzar dicho porcentaje.
5. En todo caso, la Entidad Local beneficiaria deberá colaborar con la FEMP y/o el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en toda tarea de verificación o control posterior de la correspondiente cuenta justificativa del programa. Asimismo, para todo lo no previsto específicamente en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento de desarrollo.

10. FORMA DE PAGO

El pago de la ayuda se realizará con carácter posterior a la debida justificación del programa.

Madrid, 31 de agosto de 2015